

**RESOLUCIÓN NÚM: R60/2025**

**Valencia, en la fecha de firma electrónica**

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE INCORPORA LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA PARA PARA EL DESARROLLO DE LA CÁTEDRA DE INNOVACIÓN EN E-SPORTS Y GAMING DURANTE EL EJERCICIO 2025 Y LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2026.**

**David Rosa Máñez**, Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València actuando en su nombre y representación, en virtud de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero del 2025 y en su posterior elevación a escritura pública el 18 de febrero de 2025, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 349/2025, **DIGO**;

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se dispone la aprobación del convenio que recoge las bases reguladoras de la subvención nominativa a la Universitat Politècnica de València para el desarrollo de la Cátedra de Innovación en E-Sports y Gamin, cuyo convenio queda incorporado como Anexo I a la presente resolución.

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - La Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con los indicado en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, tiene intención de conceder una subvención de concesión directa.

**SEGUNDO.** - La concesión de la subvención manifestada en el punto anterior se debe realizar mediante la previa aprobación del convenio de colaboración que recoge las bases reguladoras de la subvención nominativa para el desarrollo de la Cátedra de innovación en E-Sports y Gaming durante el ejercicio 2025 y enero y febrero de 2026, con una dotación

económica de 45.000 euros y cuyo objetivo es la promoción y desarrollo de jornadas, eventos y actividades, que abarcan desde la aplicación de tecnologías en el ámbito de los videojuegos y el deporte hasta el impacto de la biomecánica, la fisioterapia y la inteligencia artificial en el gaming, explorándose diversos enfoques interdisciplinarios sobre salud, rendimiento, marketing, organización de eventos y desarrollo tecnológico del sector, fomentando la colaboración entre universidades, empresas y expertos de la industria.

**TERCERO.** – Que, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Fundación solicitó autorización a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia para el otorgamiento de una subvención nominativa para el desarrollo de la Cátedra de Innovación en E-Sports y Gaming durante el ejercicio 2025, y enero y febrero de 2026, recibiendo comunicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local para la concesión de la subvención objeto de esta solicitud el día 16 de mayo de 2025

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 22.2 y concordantes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.*

*b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

2. Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de subvenciones.

3. Artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, que define el concepto de subvención municipal.
4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas según sea de aplicación.
5. Artículo 28 de los estatutos de la entidad relativos al Director Gerente de la entidad, así como las competencias delegadas en su persona por el patronato de la entidad. según acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero del 2025 y en su posterior elevación a escritura pública el 18 de febrero de 2025, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 349/2025.
6. Artículos 5, 6, y 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sin perjuicio de la aplicación del resto de disposiciones contenidas en dicha norma que resulten de aplicación al presente procedimiento de concesión de subvención nominativa, corresponde al Director Gerente el ejercicio de las competencias que le han sido atribuidas por el Patronato de esta entidad, incluyendo la facultad de firmar resoluciones y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados y la tramitación de los expedientes administrativos.

En virtud de dichas competencias, el Director Gerente se faculta expresamente para firmar la presente resolución, así como cuantos documentos sean necesarios para la plena eficacia de la misma y para la correcta tramitación del expediente al que se refiere, por lo que, visto lo anteriormente expuesto;

## RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar el contenido del convenio de colaboración entre la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana y la Universitat Politècnica de València, y que establece las bases reguladoras de la subvención nominativa, en régimen de concesión directa, que tiene por objeto el desarrollo de la Cátedra de Innovación en E-Sports y Gaming durante el ejercicio 2025.

**SEGUNDO.** - Autorizar la firma del convenio de colaboración entre la Fundación de la Comunitat Valenciana, la Promoción Estratégica y el Desarrollo Urbano y la Universitat Politècnica de València, que incorpora las bases reguladoras que se aprueban en el apartado PRIMERO y que se ajustan a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación

**TERCERO.** - Facultar al Director Gerente para la firma del citado convenio así de cuantos documentos necesarios para la ejecución y desarrollo del mismo.

**TERCERO.** - La subvención a conceder será financiada con cargo al Plan de Actuación 2025 de la entidad, concretamente, al epígrafe “1.2 Planes y Programas Science”, y en su caso, al Plan de Actuación del ejercicio 2026 que se apruebe.

**CUARTO.** - Comunicar la presente resolución a la técnica jurídica de la entidad para que se proceda a la publicación en la BDNS, en el Boletín de la Provincia de Valencia y en la web corporativa de la entidad con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de aplicación y garantizando así su transparencia y acceso público.

Contra la presente resolución se podrá interponer el/s recurso/s procedente/s en Derecho, dentro del plazo legalmente restablecido y ante el órgano competente

David Rosa Máñez

Director Gerente

## **ANEXO I**



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA PARA EL DESARROLLO DE LA CÁTEDRA DE INNOVACIÓN EN E-SPORTS Y GAMING.

En la ciudad de Valencia, en la fecha de la firma electrónica.

### REUNIDOS

Por una parte, la **Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana**, núm. NIF G-98406002 y domicilio social en la calle Juan Verdeguer, 16; 46024 València. en nombre y representación de la cual actúa el Sr. David Rosa Máñez en su calidad de Director Gerente de la Fundación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos de la entidad y en ejercicio de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero del 2025 y en su posterior elevación a escritura pública el 18 de febrero de 2025, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 349/2025, **en adelante La Fundación o Valencia Innovation Capital.**

Y, de otra parte, la **Universitat Politècnica de València**, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n; 46022 Valencia y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. José Esteban Capilla Romá, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del Acuerdo de 27 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios en diferentes órganos unipersonales de la Universitat Politècnica de València DOGV núm. 9589 de 05.05.2023), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **en adelante UPV.**

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de día 16 de mayo de 2025 y a este efecto



## EXPONEN

**Primero.** - Que la Fundación forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Segundo.** - Que la Fundación, según el vigente artículo 3 de sus Estatutos, es una Fundación sin ánimo de lucro que se rige por dichos Estatutos y normas que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato, y en todo caso, por las disposiciones legales vigentes en materia de Fundaciones, en concreto por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, estando adscrita al Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según el artículo 2 de los citados estatutos, València Innovation Capital tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar y puede, por tanto, adquirir, poseer, administrar y disponer bienes y derechos de todas clases, contraer obligaciones y ejercitar derechos, acciones y excepciones.

**Tercero.** - Que la Fundación tiene por objeto:

- a) Promover iniciativas y actividades orientadas al desarrollo de la I+D+i así como la transferencia tecnológica y de conocimiento a nivel local, nacional e internacional, impulsando la innovación y la digitalización como estrategia para el desarrollo productivo y de calidad en la ciudad.
- b) Impulsar el desarrollo económico basado en la innovación y la digitalización de la ciudadanía y los sectores económicos y productivos de la ciudad.
- c) Promover estrategias innovadoras para fortalecer la participación ciudadana en los procesos de transformación sostenible de Valencia.
- d) Ejecutar y programar programas en materia de innovación y digitalización de los diferentes agentes económicos y sociales de la ciudad.
- e) Posicionar la ciudad de Valencia como polo en tecnologías habilitadoras y desarrollo de pruebas como VLC Living Lab y convertir Valencia en un hub tecnológico de referencia del Mediterráneo.
- f) Fomentar la interconexión y la colaboración entre los diferentes actores que forman el tejido emprendedor de la ciudad y potenciar el desarrollo de sus capacidades innovadoras.
- g) Cualesquiera otros fines que contribuyan a generar actividades que promuevan y



fomenten el emprendimiento tecnológico, así como el fomento de la actividad económica.

- h) Promover la cultura tecnológica de un modo inclusivo entre todos los actores públicos, privados y de la sociedad civil, prestando especial atención a la lucha contra la brecha digital. Promover la innovación en el ámbito de los servicios públicos municipales con objeto de modernizarlos y ofrecer una respuesta ágil y eficaz a la ciudadanía y a los sectores económicos.
- i) Fomentar la innovación científica y tecnológica apoyándose de modo especial en las Universidades para la contribución de Valencia al Desarrollo Sostenible y lucha contra el cambio climático.
- j) Conceder subvenciones, premios, patrocinios o ayudas económicas de otro tipo a personas físicas o jurídicas, previa autorización del Ayuntamiento de Valencia y siempre que vayan vinculadas a la consecución de los fines fundacionales de la entidad.

**Cuarto.** -Que la UPV es una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar el mejor cumplimiento de los fines docentes, de investigación y de transferencia de tecnología y conocimiento.

**Quinto.** - Que las CÁTEDRAS DE EMPRESA son la forma más adecuada de formalizar una colaboración cualificada, amplia y duradera entre la Universitat y las empresas, para potenciar las relaciones de la Universitat con el entorno socioeconómico e incrementar, con la colaboración de las empresas, la oferta de actividades, en diferentes campos del conocimiento, para alumnos y profesores.

**Octavo.** - Que LA UPV tiene la voluntad de mantener la Cátedra de Innovación en E-Sports y Gaming durante el ejercicio 2025 y los meses de enero y febrero de 2026, cuya finalidad es la promoción y desarrollo de estudios, investigaciones, formación ad hoc, realización de jornadas y seminarios, y la colaboración con un laboratorio de innovación en el seno de la UPV en el ámbito de los e-sports y el gaming. Todo ello en el marco del objeto y finalidades específicas de la UPV.

**Noveno.** - La Fundación está autorizada a conceder subvenciones por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 16 de mayo de 2025bu.

En virtud de todo lo expuesto, València Innovation Capital y la UPV, tienen objetivos coincidentes en materia de emprendimiento tecnológico y fomento del sector de los videojuegos, reconociéndose mutuamente la capacidad y legitimidad necesarias y de conformidad con el art. 22.2.a) y 28-1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones (LGS en adelante), art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS en adelante) y arts. 22 y 23 de la Ordenanza General del Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, procede la suscripción de convenio con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del convenio**

Constituye el objeto del presente convenio canalizar la subvención nominativa de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana a la Universitat Politècnica de València para el desarrollo de la de la Cátedra de Innovación en E-Sports y Gaming durante el ejercicio 2025 y los meses de enero y febrero de 2026, conforme a los objetivos y condiciones establecidos en este acuerdo.

Queda incorporado el dossier de acciones a realizar como Anexo I.

Es objetivo principal de la Cátedra de Innovación en E-Sports y Gaming la promoción y desarrollo de jornadas, eventos y actividades que abarcan desde la aplicación de tecnologías en el ámbito de los videojuegos y el deporte hasta el impacto de la biomecánica, la fisioterapia y la inteligencia artificial en el gaming, explorándose diversos enfoques interdisciplinarios sobre salud, rendimiento, marketing, organización de eventos y desarrollo tecnológico del sector, fomentando la colaboración entre universidades, empresas y expertos de la industria.

El desarrollo de dichas actividades será llevado a cabo a través del Vicerrectorado de Diálogo Social, Prevención, Conciliación y Deporte. Asimismo, en función de los proyectos concretos realizados por la Cátedra, podrán colaborar en éstos, otros Centros, Departamentos e Institutos de la UPV.

### **Segunda. Gastos subvencionables**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables los generados como consecuencia del desarrollo de las actividades que se realicen en aplicación del presente convenio de colaboración, tanto gastos directos como indirectos, siempre que se pueda individualizar su cuantía y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.



En cumplimiento del art. 27.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos (en adelante OGS), se fija como máximo en el 8% los gastos indirectos subvencionables.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Por el contrario, no serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables, los gastos producidos por motivo de procesos judiciales y los impuestos, excepto los correspondientes al pago del personal y de las facturas que ocasione la actividad subvencionada.

En el caso de que la UPV no pudiera recuperar el IVA, este será financiable previa emisión de certificado por el representante de la entidad con poder bastante y relativo a que las cuotas soportadas no han sido objeto de deducción.

### **Tercera. – Actividades a realizar**

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos definidos en la Cláusula Primera, la Cátedra ha desarrollado y desarrollará, entre otras, las siguientes actividades que se detallan a continuación:

- Jornada “Active Gaming y Actividad Física”: 27 de marzo de 2025
- Jornada “Active Gaming y Salud”: 30 de abril de 2025
- Jornada “Fisioterapia y Preparación física en jugadores de eSports”: 8 de mayo de 2025
- Jornada “Biomecánica y Active Gaming”: 15 de mayo de 2025
- Trofeo eSports Interescuelas UPV
  - Jornada de Scouting: 21 de mayo de 2025
  - Jornada Gaming + Actividades especiales: 22 de mayo de 2025
- Actividad Cyberzen (Liga de Neurogaming): 22 de mayo de 2025
- CODETHON: Feria de proyectos UPV: 22 de mayo de 2025
- Mesa de trabajo en Human Tech UPV: 5 de junio de 2025
- Jornada “Estructura y Organización de un club eSports”: junio 2025 (fecha por confirmar)
- 2ª edición de los premios TFG/TFM sobre eSports”: julio 2025 (fecha por confirmar)
- Jornada “Organización sobre eventos de eSports: septiembre 2025 (fecha por confirmar)



- Jornada “Fisioterapia con realidad virtual”: 15 de octubre de 2025
- Jornada “Marketing y Patrocinio en eSports”: octubre 2025 (fecha por confirmar)
- Jornada “Plataformas de Streaming”: noviembre 2025 (fecha por confirmar)
- VR & ACTIVE GAMING DAY: noviembre 2025 (fecha por confirmar)
- Publicación de la Guía “Presente y Futuro del eSport y Active Gaming”: noviembre 2025 (fecha por confirmar)
- Jornada “Inteligencia Artificial Aplicada a los eSports”: diciembre 2025 (fecha por confirmar)

La UPV ofrecerá a València Innovation Capital la posibilidad de participar en cuantas actividades que, a entender de la UPV, sean de interés en el ámbito de los fines propios de la Cátedra.

#### **Cuarta. Obligaciones de la UPV**

Con carácter general, deberá cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las obligaciones previstas en este convenio y, en particular, a las siguientes:

- Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención.
- Acreditar ante València Innovation Capital la realización de las actividades objeto de subvención con la presentación de la justificación mediante estados contables.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y supervisión que efectúe València Innovation Capital, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de las subvenciones.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la actividad subvencionada.
- Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos concedidos en tanto no prescriba el derecho de València Innovation Capital a



practicar el reintegro de estos.

- Editar una Memoria Anual donde quedarán reflejadas las actividades realizadas.
- Dar difusión activa entre sus canales de cuantas actividades o acciones realice Valencia Innovation Capital durante la vigencia del presente convenio.

### **Quinta. - Compatibilidad con otras fuentes de financiación**

La subvención concedida será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se articula mediante este convenio de colaboración, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

La UPV deberá comunicar la obtención de los recursos a los que se hace referencia en el apartado anterior. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14.d) de la LGS.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas según el artículo 30.4 de la LGS.

En el caso de que existan remanentes no aplicados a la subvención, deberá realizarse la devolución de estos sin el previo requerimiento de València Innovation Capital por parte de la UPV. El ingreso del remanente deberá ser acreditado ante València Innovation Capital.

Una vez efectuado el ingreso del remanente, deberá incluir la carta de pago en la documentación justificativa, según establece el artículo 72 g) del RGS.

### **Sexta. - Coste del convenio**

El importe de la subvención del presente convenio asciende a 45.000 € (cuarentena y cinco mil euros), a aportar por València Innovation Capital a la UPV con cargo a los presupuestos de València Innovation Capital para los ejercicios 2025 y 2026.



La financiación de las actividades previstas para el ejercicio 2026 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la entidad, así como a la disponibilidad financiera en el momento de la ejecución del gasto.

Este importe se hará efectivo según se indica posteriormente y sin perjuicio del reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas o cuya justificación resultará insuficiente en su caso.

### **Séptima. - Pago de la subvención**

A efectos de la justificación, se permite realizar justificaciones parciales, siempre y cuando la memoria técnica y económica se correspondan con la finalidad de la Cátedra subvencionada, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Se permitirá como máximo presentar una justificación cada dos meses.

En el caso de no realizarse justificaciones parciales, la justificación habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes desde el 28 de febrero de 2026.

No obstante, a esto, con carácter previo al pago de la subvención, LA UPV tendrá que encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Agencia Tributaria Valenciana y con la Seguridad Social, aportando los correspondientes certificados que corroboren esta condición.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera administración o ente público o privado nacional, de la unión europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvenciones.

### **Octava. - Justificación**

La UPV tendrá que ajustarse a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la LGS, así como en el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el cual se establece el contenido de la cuenta justificativa.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto correspondientes al año 2025 que contendrá,



de conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, y con los requisitos que dicho artículo indica:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo anterior.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Documentación gráfica o impresa (programas, carteles, página web, etc.) en la cual conste el logotipo de València Innovation Capital.

La Fundación comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. La respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio determinará el volumen de elementos a comprobar respetando los límites que a continuación se indican:

- a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.
- b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos de la población total:
  - Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
  - Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.
  - Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.
  - Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.
  - Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

Para garantizar la aleatoriedad en la selección de la muestra se seguirá el procedimiento recogido en el art. 30.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.



El plazo máximo para la justificación será de un mes, a partir de la fecha de finalización del convenio.

La UPV procederá al reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas por incumplimiento de las obligaciones o requisitos que se han establecido en este convenio, así como en el supuesto de causa de reintegro establecidas en el artículo 37 de la LGS, de acuerdo con el procedimiento de reintegro establecido en el Capítulo II, del Título II del RD 887/2006.

### **Novena. – Subcontratación**

La UPV podrá subcontratar con terceras personas la ejecución hasta el 50% de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del RGS.

### **Décima. - Comisión de seguimiento**

Con el fin de dirigir e impulsar el desarrollo del presente Convenio, así como de elaborar el programa de actividades de la Cátedra, las partes acuerdan establecer la siguiente estructura:

- Comisión de Seguimiento:
  - La Vicerrectora de Empleo y Formación Permanente de la UPV o persona en quien delegue.
  - El Vicerrector de Diálogo Social, Prevención, Conciliación y Deporte de la UPV.
  - La dirección de la Cátedra, nombrado por el Rector de la UPV.
  - Dos representantes designados València Innovation Capital:
    - David Rosa Mañez, director gerente de València Innovation Capital.
    - Un segundo miembro designado por el director Gerente de València Innovation Capital

La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, dos veces al año, y tendrá, entre otras, las funciones de:

- Aprobar los programas de actuación de la Cátedra, con detalle de las actividades a realizar y la correspondiente asignación presupuestaria.



- Seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.
- Aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- Aprobación de la Memoria anual de actividades.
- Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Cátedra, de acuerdo con la normativa de la UPV y el presente Convenio.

Las reuniones de la Comisión de seguimiento las convocará la Dirección de la Cátedra con una antelación mínima de 15 días y los acuerdos se comunicarán a la Vicerrectora de Empleo y Formación Permanente.

Se podrá invitar a asesores y colaboradores a participar, con voz y sin voto, en las reuniones de la comisión de seguimiento.

La Comisión de seguimiento se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Convenio, y podrá dictar normas de funcionamiento interno respetando los límites mencionados.

Dirección de la Cátedra: La dirección de la Cátedra será un profesor/a de la UPV con perfil de prestigio profesional, reconocido en el ámbito de la Cátedra.

El Rector de la UPV nombrará a la dirección de la Cátedra a propuesta del Vicerrectorado de Empleo y Formación Permanente.

La dirección de la Cátedra propondrá, a la Comisión de seguimiento, las actividades a desarrollar y el calendario de ejecución de estas.

La dirección de la Cátedra será la responsable de la gestión económica de la misma. Se podrá invitar a expertos, asesores y colaboradores a participar, con voz y sin voto, en las reuniones de la comisión de seguimiento.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación se ajustará a lo establecido en la Sección III del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Undécima. - Identificación institucional**

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo de València Innovation Capital con el fin de identificar el origen de la subvención.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se aplicará lo dispuesto en el artículo



31.3 del RGS.

### **Duodécima. - Efectos y vigencia**

La duración del presente convenio será desde la fecha de la firma y hasta el 28 de febrero de 2026, siendo sus efectos retroactivos al 1 de enero de 2025.

### **Decimotercera. - Modificaciones**

Con carácter excepcional la UPV podrá solicitar la modificación no sustancial de los gastos subvencionados, de la forma y los plazos de ejecución y de justificación de estos, con anterioridad al momento en el que finalice el plazo de ejecución.

Las solicitudes de modificación estarán basadas en la aparición de circunstancias que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos, siempre que no se dañen derechos de terceros.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por València Innovation Capital, y se notificarán a LA UPV en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción de la solicitud de modificación.

### **Decimocuarta. - Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento**

En caso de incumplimiento del convenio por parte de la UPV, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando el cumplimiento por la UPV se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá responder al principio de proporcionalidad.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudieran ser cometidas por la UPV se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulos I y II de la LGS.

### **Decimoquinta. - Extinción del convenio**

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que



constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

### **Decimosexta. Protección de datos de carácter personal**

La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

- a) Nombre del tratamiento: Subvención nominativa para el desarrollo de la de la Cátedra de Innovación en E-Sports y Gaming durante el ejercicio 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026
- b) Responsable del tratamiento: Subdirector Técnico de Innovación de València Innovation Capital.
- c) Finalidad del tratamiento: Promoción y desarrollo de jornadas, eventos y actividades que abarcan desde la aplicación de tecnologías en el ámbito de los videojuegos y el deporte hasta el impacto de la biomecánica, la fisioterapia y la inteligencia artificial en el gaming, explorándose diversos enfoques interdisciplinarios sobre salud, rendimiento, marketing, organización de eventos y desarrollo tecnológico del sector, fomentando la colaboración entre universidades, empresas y expertos de la industria.



d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de correo electrónico: [dpoexterno@lasnaves.com](mailto:dpoexterno@lasnaves.com)

e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: [dpoexterno@lasnaves.com](mailto:dpoexterno@lasnaves.com), sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Quando la persona solicitante o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

a) La comunicación de dichos datos a la Fundación para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.

b) La posibilidad de que la Fundación realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por Ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

### **Decimoséptima. Registro y publicidad del convenio**

El presente Convenio se publicará en el Portal de Transparencia de València Innovation Capital, habilitado en la web del Ayuntamiento de València, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20.g) del Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, publicado en el B.O.P. de 8 de julio de 2020.

### **Decimoctava. Normativa aplicable**

El presente convenio se regirá por lo que se dispone en la normativa vigente en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la



Ordenanza General de Subvenciones), Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones, se dará cuenta del presente convenio a la Base Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de València.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman electrónicamente este documento en el lugar reflejado en el encabezamiento

**Por València Innovation Capital,**

**Por LA UPV,**

**David Rosa Mañez**

**José Esteban Capilla Romá**



## ANEXO I